



PRODUCE

Aprueban formato de Declaración Jurada Mensual por concepto de pago de derechos de pesca de recursos hidrobiológicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2008-PRODUCE

Lima, 7 de febrero del 2008

Vistos: el Informe N° 001-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y la Nota N° 181-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Oficio N° 033-2008-PRODUCE/OGTIE de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y el numeral 3.2 del artículo 3° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, los gastos que el Estado efectúa para garantizar la conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, incluidos los costos de investigación, vigilancia, control y planeamiento del desarrollo de las pesquerías, constituyen parte de los costos de explotación de los recursos renovables y, consecuentemente, son cubiertos con el pago de los derechos de pesca y de los derechos por el aprovechamiento de las concesiones acuícolas;

Que, el indicado Reglamento de la Ley General de Pesca, regula el pago de los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos según el destino del producto, estableciendo las normas aplicables a los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional de mayor escala con permiso de pesca y las de menor escala comprendidas en el numeral 1.2 del inciso a) del artículo 30° del citado Reglamento, en cuanto a su determinación, modalidad, monto, liquidación y fecha de pago, así como las consecuencias que se generan por el incumplimiento, entre otros aspectos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley General de Pesca establece que los derechos de pesca deberán ser cancelados en forma mensual, sólo en este caso se reducirá en cinco por ciento (5%) como incentivo por pronto pago, para tal efecto los derechos de pesca se deberán cancelar totalmente dentro de los cinco primeros días calendario del mes siguiente al que corresponden;

Que, asimismo, en el numeral 42.1 del artículo 42° del citado Reglamento se dispone que los armadores pesqueros presentan ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año, la declaración jurada anual de las capturas realizadas;

Que, por Resolución Ministerial N° 355-2006-PRODUCE de fecha 21 de diciembre de 2006, se aprueban los formatos de la Declaración Jurada Mensual para liquidar los pagos de derechos de pesca que correspondan efectuarse a partir del 27 de noviembre de 2006 y de la Declaración Jurada Anual de las capturas realizadas, que será utilizado a partir del ejercicio 2006;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa y se deroga entre otros, los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE referidos a la exoneración del pago por concepto de derechos de pesca a los volúmenes de extracción de sardina y/o jurel y/o caballa a que se refiere el Capítulo III De los Derechos de Pesca del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, a las embarcaciones pesqueras nacionales que cuentan con redes de cerco o de arrastre de media agua, que destinen dichos recursos al consumo humano directo;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, en su acápite referido a Derechos de Pesca, señala que los armadores de embarcaciones pesqueras efectuarán el pago de los derechos de pesca de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y que el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones de cerco, arrastre de media agua, multipropósito (cerco/arrastre de media agua) y de pesca con anzuelo, por tonelada desembarcada, será fijado anualmente por el Ministerio de la Producción;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, resulta necesario aprobar el Formato de Declaración Jurada Mensual por concepto de pago de derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos y el Formato de Declaración Jurada Anual de las capturas realizadas en cada ejercicio;

De conformidad con la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formato de Declaración Jurada Mensual por concepto de pago de derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos, según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Declaración Jurada Mensual por concepto de pago de derechos de pesca podrá ser descargada del portal institucional del Ministerio de la Producción cuya dirección es www.produce.gob.pe y ser presentada impresa hasta el mes de abril del presente año.

A partir del mes de mayo de 2008, la referida Declaración Jurada sólo podrá ser llenada y presentada vía web en el portal institucional del Ministerio de la Producción para lo cual se considerarán todos los campos del formato a excepción de los correspondientes a la firma y fecha. La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero procederá a otorgar el código de acceso correspondiente a los armadores pesqueros según la titularidad de los permisos de pesca.

Artículo 3°.- Los armadores pesqueros deberán llenar la información requerida en el Formato de Declaración Jurada Mensual que se aprueba por el artículo 1°, independientemente del medio por el cual sea remitido, consignando su domicilio actual, número de DNI y/o número de RUC, según corresponda. Esta declaración jurada deberá presentarse en forma mensual, dentro del mes siguiente al que corresponde aunque no deba efectuar pago alguno.

Artículo 4°.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional de mayor y menor

escala con permiso de pesca vigente, incluidos aquellos que cuenten con permiso de pesca otorgados al amparo de la Ley N° 26920, deberán pagar los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos extraídos según volumen y destino del producto, pago que se hará efectivo mensualmente de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Aprobar el formato de Declaración Jurada Anual de las capturas realizadas en cada ejercicio, según el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2°.

Artículo 6° - Deróguese la Resolución Ministerial N° 355-2006-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción



ANEXO 1
 DECLARACION JURADA MENSUAL POR CONCEPTO DE
 PAGO DE DERECHOS DE PESCA

Ejercicio: **Seleccionar año** ▼

Razón Social:

Mes a declarar:

Dirección:

Ene ☒ Feb ☐ Mar ☐ Abr ☐ May ☐ Jun ☐

RUC:

Jul ☐ Ago ☐ Set ☐ Oct ☐ Nov ☐ Dic ☐

Email:

Nº	CODIGO DE PAGO (ocho dígitos)	EMBARCACION	MATRICULA	CAPTURA TOTAL DECLARADA (TM)			MONTO A PAGAR POR CAPTURA TOTAL (*) (S/.)	DEDUCCIONES (**) (S/.)	INTERESES (***) (S/.)	SUBTOTAL (S/.)
				CHI (A)	CHD					
					JUREL Y CABALLA (B)	OTROS (C)				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
TOTAL										

(*) Monto a pagar por el total de la captura declarada, considerando los siguientes valores por TM.

A. Equivalente a 0.25% valor FOB precio promedio mensual de TM harina de pescado.

B. Valor a ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

C. Equivalente a 0.058% UIT

(**) Incentivo por pronto pago (Saldo del mes anterior o del año anterior)

(***) Interés moratorio por día (Tasa de Interés Legal Efectiva)

REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y Nombres:

DNI

Fecha

Firma _____



ANEXO 2
DECLARACION JURADA ANUAL DE CAPTURAS REALIZADAS POR EL CONCEPTO DE
PAGO DE DERECHOS DE PESCA DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Ejercicio: **Seleccionar año** ▼

Empresa:		Embarcación:	
Dirección:		Matrícula:	
RUC:		Código de Pago (ocho dígitos):	

N°	MES	CAPTURA TOTAL DECLARADA (TM)			SUBTOTAL
		CHI	CHD	SARDINA, JURELY CABALLA (*)	
1	ENERO				
2	FEBRERO				
3	MARZO				
4	ABRIL				
5	MAYO				
6	JUNIO				
7	JULIO				
8	AGOSTO				
9	SEPTIEMBRE				
10	OCTUBRE				
11	NOVIEMBRE				
12	DICIEMBRE				
TOTAL					

(*) Mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE de fecha 12 de abril del 2007, se aprueba el nuevo Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, derogándose los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, referidos a la exoneración del pago por concepto de derechos de pesca a los volúmenes de extracción de sardina y/o jurel y/o caballa. En tal sentido toda descarga posterior a la fecha antes indicada deberá ser considerada en la columna de Consumo Humano Directo.

REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y Nombres:	
DNI:	
Fecha:	
Firma	